

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Llanera de Ranes

2025/02310 Anuncio del Ayuntamiento de Llanera de Ranes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para una plaza como personal laboral fijo de monitor/a de actividades deportivas, por el sistema de concurso-oposición libre, y constitución de una bolsa de trabajo.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2025 se han aprobado las bases para la provisión en propiedad de 1 plaza de monitor/a de actividades deportivas, como personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023 encuadrada en el grupo C, subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las siguientes:

VER ANEXO

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la forma prevista en las bases reguladoras.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Llanera de Ranes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Llanera de Ranes, 24 de febrero de 2025.—El alcalde, Antonio Vicente Lluch Llorens.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO COMO MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR MEDIO DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO. EXPEDIENTE 2131295H

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan las pruebas selectivas para cubrir en propiedad con carácter de personal laboral fijo **1 PLAZA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** incluida en la oferta de empleo público ordinaria del año 2023 cuyas características son las siguientes:

Área	Servicios a la ciudadanía
Denominación	Monitor/a actividades deportivas
Escala	Administración Especial
Grupo, subgrupo	C, C1
Nivel	14
Complemento específico	345,71 €
Régimen jurídico	Laboral fijo
Jornada completa	37,5 horas semanales en horario de mañana y tarde
Forma de provisión	Concurso-oposición
Titulación académica específica	Técnico/a superior en animación de actividades físicas y deportivas o equivalente
Observaciones	Vacante

Además, las funciones correspondientes al puesto son las siguientes:

- Apertura y cierre del centro multisusos atendiendo al público dentro del horario del mismo.
- Vigilancia del buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- Educación en valores deportivos del alumnado y programación y coordinación de actividades.
- Impartición de actividades deportivas dirigidas a población escolar, personas adultas (pádel y otras actividades dirigidas) y a tercera edad.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así, como por la demás normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales y las Bases de la presente convocatoria.

La información relativa al proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal calificador, se expondrá al público en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento ubicado en <https://llaneraderanes.sede.dival.es/>

TERCERA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el concurso-oposición por turno libre.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas que quieran ser admitidas en la realización de las pruebas selectivas tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

- Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (art. 57.4 TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza a cubrir, así como no padecer ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o de incapacidad de las establecidas legalmente.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Hallarse en posesión de la titulación de Técnico/a superior en animación de actividades físicas y deportivas o titulación equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Contar con el certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, **deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de las personas aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual se encuentra disponible como Anexo I de las presentes bases.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indica en la convocatoria (Anexo I), tendrá que presentarse, **por medios telemáticos**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera de Ranes (<https://llaneraderanes.sede.dival.es/opencms/opencms/sede/index.html>), en el plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Sólo será válida la solicitud presentada telemáticamente a través de la sede electrónica habilitada. La no cumplimentación de la solicitud de forma telemática conllevará la no admisión en el proceso selectivo.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases. Además, a las instancias se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia de la titulación académica.
3. Aquellos documentos que deban ser valorados en la fase de concurso, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados única y exclusivamente durante el momento de presentación de instancias.
4. Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 40 € (euros) en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso deberá realizarse en la cuenta ES62 0182 5941 4802 0046 4348 de la que es titular el Ayuntamiento de Llanera de Ranes, especificando en todos los casos "Selección Monitor/a actividades deportivas" junto a la identificación de la persona aspirante que efectúa el ingreso.
5. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tendrán una reducción del 25% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

La no presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

SEXTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el B.O.P. de Valencia y se expondrá al público en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

B.O.P., para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las citadas relaciones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables y, por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente o presentarla por medios no telemáticos.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el B.O.P de Valencia y en el tablón de anuncios de la corporación, la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones, quedando en caso contrario elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

Contra la Resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir de su publicación.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. Composición. El Tribunal Calificador de este proceso selectivo, compuesto por empleados públicos de subgrupo igual o superior a las plazas objeto de convocatoria, tenderá a la paridad entre mujer y hombre, y estará compuesto por un total de cinco miembros, un/a Presidente/a, tres Vocales, y un/a Secretario/a, nombrados por la Alcaldía en la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. Cambio de composición. Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución por la que se nombre, de entre los suplentes, a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los titulares que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el BOP.

4. Constitución y sesiones. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con la asistencia obligada del/ de la Presidente/a y Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la misma mayoría, indicada en el apartado anterior, de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Actuaciones del Tribunal durante el proceso. Corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes. El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

6. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7. Sede e información. A efecto de comunicaciones y posibles incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Llanera de Ranes. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8. Declaración de personas aprobadas. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Primer ejercicio: Tipo test. Obligatorio y de carácter eliminatorio. Dicha prueba de conocimientos se referirá a los contenidos del programa que figura en el Anexo II de estas bases, a través de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta. La duración de la prueba será de 90 minutos.

Cada respuesta acertada se valorará con 1 punto, cada error restará 0,25 puntos y las respuestas en blanco, 0 puntos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Llanera de Ranes la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio.

Segundo ejercicio: Práctico. Obligatorio y de carácter eliminatorio. Dicha prueba consistirá en programar y dirigir una clase de entrenamiento funcional orientada al público de la tercera edad. Para ello, la persona aspirante podrá



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

hacer uso de los materiales y recursos disponibles en el centro multiusos de Llanera de Ranes. La prueba se dividirá en dos fases:

- Fase preparatoria: La persona aspirante dispondrá de 10 minutos para programar la clase.
- Fase ejecutoria: La persona aspirante deberá dirigir la clase que previamente ha programado en un tiempo máximo de 30 minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Llanera de Ranes la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio.

FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones, conforme al siguiente baremo, **no pudiéndose calificar méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias:**

1.- Experiencia Profesional (máximo 25 puntos):

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en la categoría de monitor/a de actividades deportivas, **0,50 puntos por mes completo trabajado.**

Forma de acreditación: Vida laboral y certificado de servicios prestados suscrito por el/la Secretario/a de la entidad en el que especifique el grupo, subgrupo, categoría/denominación del puesto ocupado, tiempo de servicios efectivos y jornada laboral.

- b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas como monitor/a de actividades deportivas, **0,20 puntos por mes completo trabajado.**

Forma de acreditación: Vida laboral y fotocopia de los contratos de trabajo acreditativos de la prestación del referido servicio en el que aparezca debidamente especificado el grupo profesional, jornada y categoría del puesto desempeñado.

Sólo se puntuará la experiencia que quede **documentalmente acreditada** por los medios indicados.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

Tratándose de servicios prestados en el Ayuntamiento de Llanera de Ranes, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio respecto a quienes hayan superado la fase de oposición.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora, en la que habrá de constar de forma indubitada, las horas y contenido del curso. Sólo se puntuarán los cursos relacionados con las funciones del puesto.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto de monitor/a de actividades deportivas; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, congresos, etc. No serán objeto de valoración los cursos de duración inferior a 15 horas.

Se puntuarán según la siguiente escala de puntuación

- De 15 a 19 horas de duración: 0,50 puntos cada curso.
- De 20 a 49 horas de duración: 1,00 puntos cada curso.
- De 50 o más horas de duración: 2,00 puntos por cada curso.

3.- Titulaciones superiores a la requerida (máximo 8 puntos):

Se otorgarán 8 puntos por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones superiores:

- Licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Diplomado o graduado en magisterio. Especialidad de educación física.

4.- Certificado conocimientos del valenciano (máximo 2 puntos):

- Nivel C2: 2,00 puntos.
- Nivel C1: 1,50 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel B1: 0,25 puntos.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La persona aspirante con mayor calificación final será propuesta por el Tribunal para ocupar el puesto objeto de la convocatoria. Dicha persona propuesta deberá, en un plazo de **10 días hábiles**, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

1. Original del Documento Nacional de Identidad.
2. Original de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
3. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

Aportada dicha documentación y verificada su validez, se formalizará el contrato como titular de la plaza que constituye el objeto de la convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación.

Realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente adoptará el acuerdo oportuno para llevar a cabo la formalización del contrato correspondiente.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá bolsa de trabajo por orden de resultados con el resto de candidatos/as aprobados/as para cubrir aquellas situaciones de vacante por causa de enfermedad u otras contingencias análogas que pudieran producirse.

Se avisará, de conformidad con el orden de puntuación resultante, a la persona candidata correspondiente de forma telefónica y al número facilitado por esta en la instancia de participación en el proceso.

En caso de que la persona no sea localizable de forma telefónica en la primera llamada se realizará una segunda llamada en una franja horaria distinta. A estos efectos se entenderá que existen dos franjas horarias: mañana de 8 a 14 horas y tarde de 14 horas en adelante. En caso de que el/la candidato/a no coja el teléfono tampoco en la segunda llamada, se



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

entenderá que rechaza la oferta conservando el puesto que ocupa en la bolsa.

A la persona que acepte la oferta se le concederá un plazo máximo de 2 días hábiles para que aporte en el ayuntamiento su DNI, la documentación necesaria para el alta en la seguridad social y la documentación acreditativa de la declaración responsable presentada en la solicitud de participación, así como una declaración jurada de mantener los requisitos exigidos en la convocatoria para el acceso al puesto.

En el supuesto de que no comparezca en el plazo otorgado se entenderá que renuncia a la oferta, salvo causa debidamente justificada que aconseje una ampliación del plazo otorgado.

Antes de efectuar la contratación, el ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un reconocimiento médico a la persona candidata seleccionada, a fin de constatar su aptitud física o psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la falta de aptitud del/ de la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de 2 días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo. En caso contrario, pasarán al último lugar de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante copia del contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

En caso de que no acrediten la documentación justificativa de la renuncia en el plazo otorgado se perderá el orden de la bolsa.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

UNDÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las listas provisional y definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, serán publicados en el tablón de edictos electrónico sito en la sede electrónica municipal:
<https://llaneraderanes.sede.dival.es/>

En la web municipal, además, podrá encontrarse toda la información relativa al proceso selectivo en <https://www.llaneraderanes.es/> Desplegable "Ajuntament": PERSONAL.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 2 años a contar desde la resolución de constitución. No obstante, se entenderá prorrogada por un año más de forma tácita si vencido el plazo anterior no se ha constituido una nueva bolsa.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



**C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es**

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
Domicilio	Municipio	Provincia	
Código Postal	Teléfono	Correo electrónico	
2.- CONVOCATORIA			
Centro Trabajo	Puesto al que aspira		Forma provisión
Ayuntamiento de Llanera de Ranes	Monitor/a de actividades deportivas		Concurso-Oposición
3.- SOLICITUD			
<p>Solicito se admita la presente solicitud y documentación que la acompaña para formar parte del proceso selectivo para la contratación laboral fija y constitución de bolsa de trabajo de monitor/a de actividades deportivas.</p> <p>Además, DECLARO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúno los requisitos y condiciones que exige la convocatoria y que son ciertos los méritos que alego en documentación adjunta, comprometiéndome a probar todos y cada uno de los datos indicados.</p>			
4.- DOCUMENTACION APORTADA			
<ul style="list-style-type: none"> - FOTOCOPIA DEL DNI. - FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA. - JUSTIFICANTE PAGO TASA /JUSTIFICACIÓN BONIFICACIÓN EN SU CASO. - CERTIFICACION NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO. 			

En _____, a ___ de _____ del 202_

Firma.....

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA DE RANES (VALENCIA)



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

ANEXO II – TEMARIO

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 2.- El Municipio: concepto y elementos.

Tema 3.- Los órganos de Gobierno municipales. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas. Tema

Tema 4.- Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana La atención al público: atención personalizada e información al ciudadano.

Tema 5.- Nociones básicas de prevención de riesgos laborales, específicos de la categoría, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: derechos y obligaciones; consulta y participación de los trabajadores. Conceptos básicos sobre la igualdad en el ámbito de las administraciones públicas.

Parte especial

Tema 6.- La condición física. Concepción y evolución de las corrientes. Sistemas de desarrollo de la condición física: clasificación, características y consideraciones para su aplicación en el marco de la salud y el entrenamiento.

Tema 7.- Principios básicos del entrenamiento para desarrollo de la condición física. Aplicaciones actuales.

Tema 8.- Factores que intervienen en el trabajo de desarrollo de la condición física: intensidad y volumen; recuperación, duración, repeticiones...

Tema 9.- La adaptación del organismo al esfuerzo en la actividad física. El síndrome general de adaptación. Repercusiones para el desarrollo de la condición física.



AJUNTAMENT DE LLANERA DE RANES (VALÈNCIA)



C/Santísimo Cristo, 2 C.P. 46814
P4615600F Tel. 96.225.42.01
ajuntament@llaneraderanes.es

Tema 10.- Las capacidades físicas básicas: Resistencia, fuerza, velocidad, y flexibilidad. Consideraciones teóricas y tipos. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo en el marco del entrenamiento y la salud.

Tema 11.- Valoración y evaluación de las capacidades físicas, cualidades motrices, y estados iniciales de salud. Técnicas, instrumentos y registro de los datos. Las pruebas de capacidad física: usos y valor.

Tema 12.- Medidas de prevención y protección en materia de actividad deportiva. Legislación.

Tema 13.- La coeducación e igualdad de los sexos en el contexto deportivo. Estereotipos y actitudes sexistas en la actividad Física: tratamiento educativo a través de los objetivos, contenidos, metodología y actividades de práctica de la actividad Física.

Tema 14.- El deporte en la tercera edad. Beneficios de la práctica deportiva y adaptaciones

